DEPENDENCIA: RECTORIA

FUNCIONARIO RESPONSABLE: PEDRO PABLO BAUTISTA RABA

FECHA: NOVIEMBRE 2026

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón del Municipio de Tunja, en calidad de Institución Educativa de carácter oficial, recibe recursos provenientes del sistema general de participaciones, transferencias municipales y recursos propios. El esquema de asignación de los recursos de la participación para educación está orientado a asegurar que la educación pública esté al servicio de los niños, niñas y adolescentes, bajo criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal, teniendo en cuenta las necesidades reales de la Institución Educativa.

La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón en cumplimiento de su misión, principios y filosofía institucional provee servicios de calidad educativa dentro de los marcos competitivos, encaminadas a satisfacer necesidades internas conforme a la misión, planeación institucional y plan anual de adquisiciones, requiere la contratación de bienes y servicios para el efectivo funcionamiento.

Para contribuir en el cumplimiento de los objetivos misionales y funciones encomendadas como institución educativa de carácter público se tiene la obligación de realizar acciones para garantizar el suministro de elementos indispensables y necesarios para el aseo y mantenimiento de la planta física y cumplir con las necesidades mínimas de salubridad y bioseguridad, además de garantizar a los administrativos, docentes, funcionarios, estudiantes, y visitantes un óptimo servicio y atención.

Con el suministro de elementos de aseo se obtienen beneficios como la mejora del servicio a los funcionarios en términos de calidad y oportunidad del buen estado de los distintos bienes muebles e inmuebles de la institución educativa. Es por ello que la adquisición de estos elementos resulta ser de vital importancia para el correcto desarrollo de las actividades laborales y por ende la carencia de estos elementos puede provocar retardo en la prestación del servicio educativo. Por eso se ha determinado la necesidad de proveer a cada una de sus dependencias de manera oportuna y eficiente de los elementos requeridos para su normal funcionamiento a fin de apoyar las funciones y labores que desarrollan las mismas, teniendo en cuenta que actualmente no se tienen existencias de elementos para atender las necesidades que ellas demandan.

Para asegurar el cumplimiento de las funciones académicas y administrativas le corresponde a la ENSLAP, dotar a todas las dependencias tanto misionales como de apoyo de los elementos necesarios para el funcionamiento y garantizar al máximo estados aceptables de higiene, salubridad y bioseguridad en las áreas comunes, baños, patios, aulas, oficinas y demás sitios usados por la comunidad educativa en general.

Por las razones expuestas anteriormente, se requiere iniciar trámites para la contratación del suministro de elementos de aseo de conformidad con las necesidades, características, cantidades y calidades solicitadas. Lo anterior hace parte del plan anual de adquisiciones vigencia 2026.

NECESIDAD TÉCNICA

El futuro contratista suministrará los elementos de aseo de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCION	CANTIDAD
CERA AUTO BRILLANTE X 4000 ROJA	140
CERA AUTO BRILLANTE X 4000 BLANCA	100
REMOVEDOR X 4000	90
BLANQUEADOR X 4000	120
MULTIUSOS X 4000	100
ESPONJA DOBLE USOS X 12	10
ALCOHOL X 4000	10
MANGO METÁLICO 1.40	30
KILOS DE BOLSA NEGRA 90*120	30
KILOS DE BOLSA 50*50	5
KILOS DE BOLSA 30*35	5
BOLSA 70*100X6 DE COLORES	120
GUANTES CALIBRE 35 TALLA 8	90
CAJA DE TAPABOCAS X 50 UNIDADES	25
TRAPERO COPA REF 1000	40
AJAX POLVO 1A	36
CHUPAS NEGRAS	12
LIMPIÓN TOALLA 46*25	50
JABON LIQUIDO MANOS X 4000	20
PAÑOS DE MICROFIBRA	36
BULTOS DE DETERGENTE EN POLVO DERSA X 500GR	2
LIMPIAVIDRIOS X 500 SPRAY	12

CODIFICACIÓN EN LA CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
47131500	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47131600	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47131800	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION
47121700	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	EQUIPO DE ASEO	ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS

OBJETO: ADQUIRIR LOS ELEMENTOS DE ASEO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN DE TUNJA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de contratación que aplica para el presente proceso contractual, en razón al objeto del presente contrato, a la cuantía y a sus características particulares será de contratación directa, dadas las siguientes razones y circunstancias:

1. La cuantía proyectada como valor del futuro contrato es de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($19.915.440,oo) incluidos los costos que el cumplimiento del mismo conlleve.

2. Este valor se encuentra en el rango establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2002, reglamentado en el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, y compilado por el Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se determinó que *"La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el Estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

   Si la cuantía es inferior a los veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa..."

De lo anterior se desprende que, el Rector de la Institución Educativa, tiene la facultad de adelantar el presente proceso contractual a través de un procedimiento directo, para lo cual tiene dentro del Manual de Contratación interno aprobado por el Consejo Directivo el procedimiento a seguir como es la invitación a una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad señalados en el presente estudio previo de conveniencia.

El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores. Las reglas previstas en los presentes estudios y documentos previos. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del contrato, sean aplicables.

ANÁLISIS ECONÓMICO:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, cuenta con un presupuesto oficial estimado en la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($19.915.440,oo), para contratar el suministro de elementos de aseo que se requieren para la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, con cargo al rubro presupuestal N° 2.2.2., denominado materiales y suministros, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 102 del 29 de octubre de 2026, expedido por la Pagaduría de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja.

El valor del contrato comprende todos los impuestos legales vigentes a la fecha en que se efectué dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

FORMA DE PAGO

La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, pagará al contratista el valor total del contrato de suministro de elementos de aseo que se requieren para la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, en un (1) único pago, previa certificación de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato. Igualmente, se requerirá de la presentación del pago de aportes relativos a Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente.

ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

Para determinar el valor del ítem que hace parte del contrato, se toma como referencia las cotizaciones presentadas por diferentes oferentes; igualmente, los precios de los elementos e implementos de aseo que oscilan en el mercado.

REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBE ACREDITAR EL FUTURO CONTRATISTA.

Podrán presentar propuesta Personas Naturales o Jurídicas, legalmente capaces en el momento de la presentación de la oferta, para lo cual deberán adjuntar la siguiente documentación y cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. El oferente debe acreditar experiencia en el suministro de los bienes que conforman el objeto contractual.

2. Con el fin de acreditar la capacidad jurídica, el oferente deberá presentar los siguientes documentos:

Cuando se trate de Persona Natural, debe presentar los siguientes documentos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente.

b. Certificado de antecedentes disciplinarios del oferente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

c. Certificado de antecedentes fiscales del oferente, expedido por la Contraloría General de la Nación.

d. Certificado del registro nacional de medidas correctivas del oferente, expedido por la Policía Nacional.

e. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad constitucional y legal establecidas para celebrar contratos con Entidades del Estado.

f. Rut.

g. Documento en el cual conste la afiliación y paz y salvo al Sistema de Seguridad Social Integral.

h. REDAM

Cuando se trate de una Persona Jurídica, deberá presentar los siguientes documentos:

a. Certificado de existencia y representación legal, el cual no debe tener más de treinta (30) días de haber sido expedido.

b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del oferente.

c. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Persona Jurídica y del representante legal del oferente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

d. Certificado de antecedentes fiscales de la Persona Jurídica y del representante legal del oferente, expedido por la Contraloría General de la Nación.

e. Certificado de registro nacional de medidas correctivas de la Persona Jurídica y del representante legal del oferente, expedido por la Policía Nacional.

f. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las constitucional y legalmente establecidas para celebrar contratos con Entidades del Estado.

g. Rut.

h. Documento en el cual conste la afiliación y paz y salvo al Sistema de Seguridad Social Integral.

i. REDAM

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

El contratista, a título independiente, deberá cumplir con los siguientes servicios mínimos:

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con el presupuesto oficial cumpliendo a cabalidad con las normas técnicas exigidas.

2. Suministrar y entregar los elementos de aseo objeto del contrato, dentro del plazo establecido en los presentes estudios previos.

3. Suministrar las cantidades de cada uno de los elementos señalados en el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el acápite de la necesidad técnica.

4. Mantener los precios ofertados durante el término de ejecución del contrato.

5. Entregar los elementos de aseo debidamente empacados y protegidos en condiciones adecuadas.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilataciones o en trabamientos que pudieren presentarse.

7. Colaborar con la Institución para que el objeto del contrato se cumpla de manera integral, y ofrezca las mejores condiciones de calidad.

8. Cumplir con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de conformidad con la normatividad vigente.

9. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Institución Educativa por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

10. Las demás obligaciones de acuerdo con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos de la presente contratación los contenidos en el Manual de Contratación de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja.

2. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.

3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.

4. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.

5. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja en relación con el objeto del contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.

OBLIGACIONES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN DE TUNJA

La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato.

2. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto.

3. Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.

4. La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato.

5. En desarrollo del principio de coordinación, la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja tiene la responsabilidad de coordinar el suministro en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

SUPERVISION DEL CONTRATO

Para la ejecución, seguimiento y cabal cumplimiento del objeto del contrato la Escuela Normal Superior designará un Supervisor quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y será intermediario entre éste y el contratista y por su conducto se tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato.

La Supervisión del presente contrato se ejercerá a través del Rector de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión del contrato tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.

2. Suscribir junto con el contratista el acta de inicio del contrato.

3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución y las fechas de cumplimiento contractual.

4. Verificar el pleno conocimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.

5. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.

6. Informar por escrito a la institución de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.

7. Entregar por escrito las observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcados dentro del término de contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.

8. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del bien o servicio lo requieran.

9. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas al contratante.

10. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.

11. Enviar a Pagaduría de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja los informes de supervisión que se emitan con ocasión del contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y periodicidad del contrato, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato.

12. Verificar el pleno conocimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL.

VALORACION DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto N°1082 de 2015 y con el Manual de Contratación, expedido por el Consejo Directivo de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, en los estudios previos de los procesos de contratación, debe incluirse la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva.

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del objeto debe estar precedida de un análisis sobre las posibilidades de riesgos involucrados, teniendo en cuenta para el efecto que la existencia de riesgos es connatural al negocio, para lo cual es necesario tener claro el concepto de riesgos, como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de la asignación de riesgos señala que estos deben ser asumidos por la parte que estén en la mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, por tanto, los riesgos que a continuación se mencionan serán asumidos por el oferente que resulte adjudicatario del presente contrato.

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia así:

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero

	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACIÓN DEL RIEGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Salvo que la variación de precios sea superior al I.P.C., señalado para la vigencia 2026, la administración considera se supera la normal variación de precios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Este último, cuando la variación supere el I.P.C. señalado para la vigencia 2026.

MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se debe establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Si la Institución Educativa elabora un estudio previo garantizando una correcta planeación del contrato, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detecte que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
ESTIMACIÓN DEL RIEGO	La Institución Educativa al momento de elaborar los estudios previos deberá establecer la relación de los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, derechos, estampillas, etc.) nacionales, departamentales o municipales vigentes al momento de ordenar su apertura y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generan antes de la presentación de la oferta quedan incluidas en la misma. Sin embargo, este equilibrio puede verse afectado, cuando los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, derechos, estampillas, etc.) sean afectados por el contratante o por circunstancias ajenas a este o al contratista. En este caso, el contratista deberá demostrar la alteración del equilibrio financiero del contrato, la causa no fue imputable a este y el reclamar el contratante el detrimento patrimonial, acorde a las teorías diseñadas por la jurisprudencia para tal fin.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Este último, cuando por causas no imputables al contratista, se altere el equilibrio financiero del contrato.
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se debe consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generada antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Solo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la Institución Educativa en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO: Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, los estudios previos al momento de establecer las reglas de participación y específicamente para la formulación de la oferta económica, se debe advertir que los interesados deben realizar sus cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la Institución Educativa no reconocerá suma algún derivado de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta por el contratista.
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera, le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso colombiano.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	En el evento que las partes hayan acordado que la Institución Educativa tendría un plazo para el pago de sus obligaciones que incluyen la obligación de cancelar anticipo; superado ese plazo, la Institución Educativa se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en una afectación del equilibrio económico del contrato, por lo tanto se propone para su restablecimiento, que las partes mediante acuerdo de voluntades definan la tasa que se aplicaría para reconocer intereses moratorios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale cual será el plazo que tendrá la Institución Educativa para el cumplimiento de su obligación de pago y adicionalmente que tipo de interés le reconocería la Institución Educativa en caso de cumplir el pago dentro del plazo estipulado. En caso que las partes no definan la tasa de interés moratorio, el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, establece que será el doble del interés civil.
JUSTIFICACIÓN	Las Entidades Estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar dentro de un plazo previamente establecido en el contrato. Si la Institución Educativa no paga dentro del plazo convenido se genera una mora en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando formulas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento de interés moratorios, se pueda mantener la ecuación económica del contrato sin que se vea afectado el interés del contratista.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**DEFICIENCIA O INDEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Se presenta cuando el contratista presta deficiente el servicio de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en los estudios previos y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño en las personas y/o bienes de la Institución Educativa, el contratista correrá con los gastos de reparación o recuperación de aquellos.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA

MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato, al contratista se le exigirá la respectiva garantía, con el fin de que las personas y/o bienes de la Institución Educativa que sufren algún deterioro, la garantía se haga efectiva.
JUSTIFICACIÓN	La deficiente o indebida prestación del servicio o por debajo de los estándares mínimos señalados en los estudios previos, estudios previos y la normatividad vigente para tal fin, pueden ocasionar daños en los bienes de la Institución Educativa o en las personas, colocando a la Institución Educativa en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior, se requiere que el contratista acate las normas sobre seguridad industrial, además, preste la debida caución frente a terceros.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	CAMBIO EN LOS VALORES UNITARIOS DE LOS SERVICIOS
ESTIAMCIÓN DEL RIESGO	Se presenta por la ocurrencia de causas ajenas al contratista y contratante que afecten el valor del servicio prestado y por tanto el equilibrio económico del contrato.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATANTE
MECANISMO DE COBERTURA	La Institución Educativa incluirá una cláusula dentro del contrato, que permita ajustar el valor unitario de cada servicio, únicamente en lo relativo al salario mínimo legal que decrete el Gobierno Nacional para la vigencia de 2026.
JUSTIFICACIÓN	Los valores que ha tomado la Institución Educativa para definir el presupuesto oficial del presente proceso de selección están sustentados en el monto del salario mínimo para el año 2026; así mismo, en el incremento del salario mínimo para el año 2026 lo decreta el Gobierno Nacional a comienzo del año, por tanto es necesario que una vez se produzca el Decreto que define el incremento, se realiza por la Institución Educativa los ajustes al valor del contrato.

TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato será de 7 (siete) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

GARANTÍAS QUE AMPARAN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

En atención a lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, modificado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso contractual NO se exigirán garantías.

CLASE DE CONTRATO.

Contrato de suministro.

PEDRO PABLO BAUTISTA RABA
Rector

Proyectó: Gloria Astrid Ramos Páez
Auxiliar Administrativo